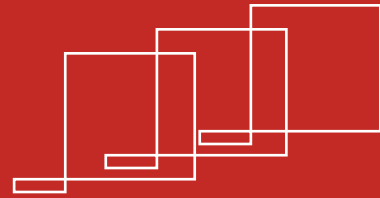


# ***Punto de Vista***

## Reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar a largo plazo, a valor presente



***A finales del pasado mes de diciembre, el Centro de Investigación y Desarrollo (CID), a través de la página electrónica del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), emitió el reporte técnico número 15 “Reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar a largo plazo, a valor presente”, con objeto de aclarar el tratamiento contable de las cuentas por cobrar a largo plazo, establecido en la Interpretación de las Normas de Información Financiera (INIF) 17 “Contratos de concesión de servicios”, vigente a partir del 1 de enero de 2010.***

Es conveniente recordar que la INIF 17 establece, en su párrafo 53, que las cuentas por cobrar a largo plazo deberán ser valuadas a su valor presente, lo que originó la modificación del párrafo 3 del Boletín C-3 “Cuentas por cobrar”, referente al reconocimiento contable de las cuentas por cobrar a largo plazo.<sup>1</sup>

Al respecto el reporte técnico antes señalado establece lo siguiente:  
“Dado que el párrafo 53 no indica si el cambio en tratamiento contable de las cuentas por cobrar debe aplicarse de manera retrospectiva o prospectiva, el

CINIF confirma que debe observarse lo indicado en el párrafo 4 de la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, que a la letra dice: “El efecto que provoca un cambio contable o la corrección de un error debe reconocerse e informarse de acuerdo con los lineamientos que se establecen en esta NIF, salvo que la emisión de una nueva NIF particular que dé lugar a un cambio contable, establezca normas específicas relativas al tratamiento del efecto que provoca este cambio.”

Consecuentemente, el CINIF confirma que el cambio en la valuación de las cuentas por cobrar a largo plazo para reconocerlas a su valor presente debe aplicarse en forma retrospectiva.”

Considerando que los preparadores de información financiera se encuentran justo en el proceso de determinar las cifras finales correspondientes a 2010, recomendamos la lectura detallada del Reporte, emitido por el CID, ya que podría tener un impacto en los estados financieros de las compañías.

---

<sup>1</sup> Boletín C3 párrafo 3 - Cuando las cuentas por cobrar sean a largo plazo, el valor de realización debe cuantificarse considerando su valor presente en términos de lo dispuesto en los párrafos 67 a 85 de la NIF A-6 [...]

Les adjuntamos la dirección electrónica para la lectura del Reporte: <http://www.cinif.org.mx/imagenes/archivos/reporte/ReporteT15.pdf>

Reciban un cordial saludo.

**Carlos Méndez**  
Socio Líder de Auditoría

Punto de Vista es una publicación especializada de la práctica de Auditoría de PwC México.

---

*Mariano Escobedo 573, Col. Rincón del Bosque, 11580, México, D.F. (55) 5263 6000*

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La aplicación y efecto de la ley puede variar, dependiendo de los datos específicos incluidos. Debido a la naturaleza cambiante de las leyes, reglas y regulaciones es probable que exista alguna omisión o imprecisión en la información aquí contenida. Este documento se distribuye bajo el entendido de que los autores y editores no están obligados a proporcionar asesoría legal, contable, fiscal o servicios profesionales de ningún otro tipo. No debe utilizarse como sustituto de la asesoría directa de profesionales en contabilidad, impuestos, aspectos legales o de otra índole. Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de PricewaterhouseCoopers.

Aunque hicimos todo lo posible para garantizar que la información contenida en este documento procediera de fuentes confiables, PricewaterhouseCoopers no se hace responsable de ningún error, omisión o de resultados obtenidos a partir del uso de dicha información. Toda la información de este documento se proporciona "como aparece" en la fuente original, sin ninguna garantía de integridad, precisión, exactitud o responsabilidad de los resultados obtenidos a partir del uso de la misma; sin ningún otro tipo de garantía, expresa o implícita, incluyendo y sin limitarse a garantías de desempeño, comercialización y conveniencia para alcanzar un objetivo específico. En ningún caso PricewaterhouseCoopers, sus empresas/firmas afiliadas, socios, agentes o empleados serán responsables de cualquier decisión o medida aplicada por usted u otra persona basándose en la información de este documento, así como de ningún daño o perjuicio resultante, específico o similar, incluso si se incluyera una notificación sobre la posibilidad de dicho daño.

© 2010 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a PricewaterhouseCoopers México, la red global de PricewaterhouseCoopers u otras firmas miembro de la red, cada una de las cuales constituye una entidad legal autónoma e independiente.